



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2941
RADICADO N° 05360 31 03 001 2023 00355 00

CONSIDERACIONES

La presente demanda VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO VELO CORPORATIVO- instaurada por LILIANA MARÍA MARTINEZ OTALVARO a través de apoderado judicial en contra de MASDAR INGENIERIA Y OTROS, **fue inadmitida mediante auto notificado por estado del 15 de noviembre del año en curso** (ver anexo 016 del expediente digital), indicándole claramente al demandante los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO VELO CORPORATIVO- instaurada por LILIANA MARÍA MARTINEZ OTALVARO a través de apoderado judicial en contra de MASDAR INGENIERIA Y OTROS por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00355 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10fb88c8011fe7facb71023e7c0c5c89e167ac8a7a9a07572ce7f6815fc9ff47

Documento generado en 28/11/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>